Petropar ñanemba´e | GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 124 /20

Asunción, 21 de febrero de 2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 04/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASOIL – AD REFERÉNDUM 2020" ID N° 374.100.

VISTOS:

El Acta de Sesión Pública Virtual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del 12 de febrero de 2020; el Acta de Apertura Física de las Ofertas del 13 de febrero de 2020; el Informe del Comité de Evaluación del 18 de febrero de 2020; la Nota Interna DOC N° 073/2020 del 20 de febrero de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/115/2020 del 20 de febrero de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 074/2020 del 21 de febrero de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha presentado propuesta la firma: Glencore International AG, Trafigura PTE LTD, Vitol S.A., Novum Energy Trading Corp, Lukoil Pan Americas, LLC;

Que según el Acta de Apertura Física han presentado oferta las firmas: Vitol S.A., Novum Energy Trading Corp, Glencore International AG, Trafigura PTE LTD y Lukoil Pan Americas, LLC;

Que el Comité de evaluación recomienda adjudicar el ítem 1 *"Gasoil – Zárate, Campana, km. 171 del Río Paraná Guazú"* de la Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2020 para la "Adquisición de Gasoil – Ad Referéndum 2020" ID N° 374.100, a las firmas Trafigura PTE LTD y Glencore International AG, a un diferencial igual a +12,18 cpg (más doce con dieciocho centavos por galón) conforme a las siguientes cantidades:

- A la firma Trafigura PTE LTD el sesenta por ciento (60%) del contrato, por una cantidad máxima de ciento veinte mil metros cúbicos (120.000 m^3) y una cantidad mínima de setenta y dos mil metros cúbicos (72.000 m^3);
- A la firma Glencore International AG el cuarenta por ciento (40%) del contrato, por una cantidad máxima de ochenta mil metros cúbicos (80.000 m^3) y una cantidad mínima de cuarenta y ocho mil metros cúbicos (48.000 m^3);

Que esta Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) bajo el ID N° 374.100 y cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustibles";

Que la Dirección Jurídica informa que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y considera atendible la recomendación del comité de evaluación;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 124 /20

Asunción, 21 de febrero de 2020

Artículo 1°.- Adjudicar la Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2020 para la "Adquisición de Gasoil – Ad Referéndum 2020" ID N° 374.100, en el ítem 1 "Gasoil – Zárate, Campana, km. 171 del Río Paraná Guazú", a las firmas Trafigura PTE LTD y Glencore International AG, a un diferencial igual a +12,18 cps (más doce con dieciocho centavos por galón) conforme a las siguientes cantidades:

- A la firma Trafigura PTE LTD el sesenta por ciento (60%) del contrato, por una cantidad máxima de ciento veinte mil metros cúbicos (120.000 m^3) y una cantidad mínima de setenta y dos mil metros cúbicos (72.000 m^3).
- A la firma Glencore International AG el cuarenta por ciento (40%) del contrato, por una cantidad máxima de ochenta mil metros cúbicos (80.000 m^3) y una cantidad mínima de cuarenta y ocho mil metros cúbicos (48.000 m^3).

Artículo 2°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración de los Contratos respectivos.

Artículo 3°.- Designar como encargada de administrar los Contratos a la Gerencia de Comercio Exterior, quién deberá informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva, respectivamente.

Artículo 4°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- Imputar los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustibles", del presupuesto de PETROPAR.

Artículo 6°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05.

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA PARA D.C.C.

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)